



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	021 - 2001 - 00600 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS AV VILLAS	CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	2/05/2023	4/05/2023
2	026 - 2016 - 00141 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARTHA CECILIA VARGAS ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	2/05/2023	4/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-04-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 110013103021200100600
Demandante: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
Demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA

MAXIMILIANO PACHECO MALDONADO, conocido en autos en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de referencia a usted muy respetuosamente manifiesto que promuevo Incidente de Nulidad contra el auto de fecha dieciocho (18) de Enero del dos mil veintitrés (2023) que ordena el remate del bien inmueble ubicado en la calle 47 sur No 68C-14 de Bogotá. D.C, con matrícula inmobiliaria No 505-40302558 de la oficina de registro de instrumento público de Bogotá. D.C., Zona Sur; por las siguientes Razones:

PRIMERO: como obra en la escritura pública No 1543 del 21 de Agosto de 1998 de la Notaría 27 del círculo de Bogotá, los señores SOFIA LEONEL Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA, adquirieron por compra real y material el inmueble antes citado a la constructora el imperio LTDA, mediante su Gerente el señor LUIS HENRY VILLA RESTREPO, identificado con la Cedula de ciudadanía No 7.502.057 en armania Quindío., el apartamento 501 que hace parte integral del Edificio el Imperio de la Ciudad de Bogotá.D.C.

SEGUNDO: Confirma lo manifestado la cláusula 7 de la escritura antes mencionada que el precio acordado para la venta fue la suma **DE TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$36.00.000)**. Que la sociedad constructora el imperio declaro haber recibido a su entera satisfacción el precio acordado para la venta.

TERCERO: Suma que fue cancelada mediante el **CHEQUE NO 0663864** por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000) A NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA. DEL BANCO COLMENA Y POR OTRO CHEQUE NO 01343-1 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.00.000) DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA.**

CUARTO: Como se demuestra con la Copia de la factura de venta No 0005 Del 01 de Noviembre de 1998 expedida por la constructora Imperio Ltda., que declara a paz y salvo a mis prodigados por haber recibido en su totalidad el precio acordado para la venta.

QUINTO: al estar a paz y salvo con la constructora el imperio los demandados SOFIA LEONEL Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA, jamás adquirieron préstamo con la parte demandante corporación AV- VILLAS

PETICIÓN:

Por lo anterior solicito muy respetuosamente se sirva decretar la nulidad de la sentencia y la nulidad del auto de fecha dieciocho (18) de Enero del dos mil veintitrés (2023) que ordeno el remate del bien apartamento 501 que forma parte del Edificio el Imperio por estar mis poderdantes a Paz y Salvo por todo concepto en calidad de herederos de los demandados.

PRUEBAS.

Solicito tener como tales

1.- Copia de la factura de venta No 0005 Del 01 de Noviembre de 1998 expedida por la constructora Imperio Ltda.

2.- Copia del **CHEQUE NO 0663864** por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000) A NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA DEL BANCO COLMENA.**

3.- copia del **CHEQUE NO 01343-1 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.00.000) DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA.**

4.- Copia de la escritura 1543 del 21 de Agosto de 1998 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá. D.C.

Atentamente;



MAXIMILIANO PACHECO MALDONADO.
C.C. No 6.754.507
T.P. No 31578 Del C.S de la J
Correo de notificación: maxpachecom@gmail.com

Constructora Imperio Ltda.

Nit. 830.022.195-3

Factura de Venta No. 0005

Actividad 4520 Código ICA 302 Tanta S X 1000
Resolución DIAN No. 30000074819 del 05/10/98
Facturas 66606 al No. 00001 Hasta el 00200

Nombre o Razón Social: **SOPIA LEONEL / ARTEJES
SAQUERO**
Nº: **23.911.852 BOVIRA / 14.100.054 BOVIRA**
Dirección: **CALLE 47 SUR NO. 680-14**
Teléfono: **726 3695**
Ciudad: **SANTAFÉ DE BOYACÁ**

Lugar y Fecha: **BOYACÁ EL 12 DE 1998**
Orden del Cliente: **PROMESA CV-05**
Fecha de Vencimiento: **-C-**

**Condiciones Generales de Venta
de CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA.**

Condiciones de pago

1. Los pagos se efectuarán sin descuento alguno y libres de gastos en el domicilio nombrado de CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA.
2. El Cliente solo podrá retener los pagos o alegar compensación en caso de aceptación expresa de CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA. o cuando existe sentencia judicial que es lo que ordena.

NOTAS:

- a) Rogamos efectuar sus pagos con cheque cruzado a favor de CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA.
- b) La mora en el pago causa intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria (Art. 884 del Código de Comercio).
- c) Todo cheque que no puede ser hecho efectivo por CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA., causará la sanción establecida en el artículo 731 del Código de Comercio.

CANT.	DESCRIPCION	Vt. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Valor escritura pública No. 1543 de la Notaría 27 del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C. correspondiente al aparta-mento No. 501 del Ed. Imperio así: PRECIO DE VENTA: CUOTA INICIAL: CREDITO CORPORACION:	36.000.000 36.000.000 -0-	
		SUBTOTAL	36.000.000,00
		TOTAL A PAGAR	36.000.000,00

CONDICIONES DE PAGO
Si se va pagar a plazos o a nuestra orden, en nuestras oficinas de Santafé de Bogotá D.C., la suma de:
TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (C/TE.
Sin intereses durante el plazo, y en caso de mora intereses del mensual, sin perjuicio de las acciones legales de acreedor.

Por haber recibido a satisfacción la entrega real y material de la mercancía vendida, aceptamos esta factura en la forma y tenor del libramiento

Firma: 
Constructora Imperio Ltda.

PARA DEVOLVER ESTA
FACTURA FIRMADA Y
SELLADA POR LA EMPRESA
AUTORIZADA

Fecha y Firma de Expedito

La presente factura sustituirá de venta se asienta en libros aux. efectos a la letra de cambio. Nota: Ver condiciones al respaldo

Constructora Ltda. Nit. 830.022.195-3 - 191.278.95 10 - 298.69 66


BANCO DE COLOMBIA
 INSTITUCION DE CREDITO Y CAJAS DE COMPENSAZIONE
 CALLE 11 No. 45-70 BOGOTA (COLOMBIA)
 C.T.A. C.T.E. No. 2215-224308-8

PARA CONSIGNAR UNO O VARIOS CHEQUES EN LA
 PRIMERA DE LAS Cajas DE COMPENSAZIONE

FECHA: 03/03/2008
 MONEDA: \$ 11.000.000,00
 C.C. No. 0663864

PARA CONSIGNAR UNO O VARIOS CHEQUES EN LA
 PRIMERA DE LAS Cajas DE COMPENSAZIONE

Firma: *[Signature]*
 Cargo: *[Signature]*

400010060312152109845554

DRUVIENDA
 CHEQUE DE GERENCIA
 VEINTICINCO MILLONES VE- FESSE- EDU 07/1000

Cheque No. 01243-1
 31

PARA CONSIGNAR UNO O VARIOS CHEQUES EN LA
 PRIMERA DE LAS Cajas DE COMPENSAZIONE

Firma: *[Signature]*
 Cargo: *[Signature]*

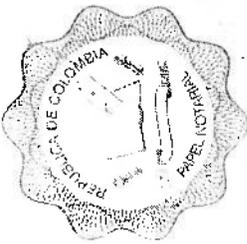
40001005149006001001301131

DRUVIENDA CHEQUE No. 01243-1

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0040	955101145324	11.000.000,00

ELABORADO POR: _____ RECIBI CONFORME: _____ NOCHE GERENCIA: _____
 AUTORIZADO POR: _____

C.C. 6 NIT. 00-5843
 IMPORTANTE: PARA ENTREGAR EL CHEQUE DEBE PRESENTAR LA CÉDULA CUIT DEL BENEFICIARIO
 CLIENTE



ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1543)-
MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES-
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN: CONSTRUCTORA
IMPERIO LTDA. - SOFIA LEONEL- MIGUEL
BAQUIRO AMAYA

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Apartamento

No. 501 Del Edificio IMPERIO I ubicado en la Calle 47 Sur No.

69C-14 en Santa Fe de Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 509-40302558

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital,

República de Colombia, a los VEINTIUN (21) días del mes de

AGOSTO de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí,

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL

CIRCULO DE SANTIPE DE BOGOTA, D.C. Compareció el señor LUIS

HENRY VILLA RESTREPO, mayor de edad, quien se identificó con

la cédula de ciudadanía número 7.502.087 expedida en Armenia

(Quindío), residente y domiciliado de esta ciudad, de estado

civil casado, quien dentro de este acto obra en nombre y

representación en su calidad de Gerente en ejercicio de la

Sociedad denominada CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA. domiciliada en

esta ciudad, con N.I.T. número 830.922.195-3, constituida por

escritura pública número cuatro mil dieciocho (4018) de fecha

trenta (30) de Agosto mil novecientos noventa y seis (1996)

otorgada en la notaría Trece (13) del círculo de Santa Fe de

Bogotá, todo lo cual comprueba con el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio de esta ciudad, que protocoliza con el presente

Instrumento público, quien en adelante se denominará la

SOCIEDAD VENDEDORA y manifestó: -----

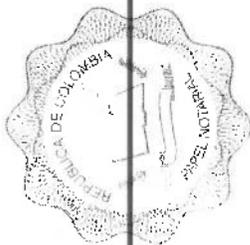
P R I M E R O: Que en la ciudad anotada, por medio del

presente instrumento público transfirió a los señores SOFIA

LEONEL y MIGUEL BAQUIRO AMAYA a título de compraventa el

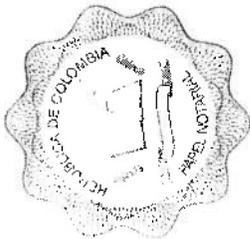
ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

caso de dominio y posesión material que tiene la Sociedad
Vendedora sobre el siguiente inmueble: El Apartamento número
QUINIENTOS UNO (501-) sujeto al régimen de propiedad
horizontal, que forma parte integrante del Edificio IMPERIO
I, ubicado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.
distinguido en la nomenclatura urbana actual, con la
siguiente dirección: Calle cuarenta y siete sur (47 sur)
números sesenta y ocho C cero dos/cero cuatro/cero seis/cero
ocho/diez/catorce/dieciséis/dieciocho/veinte/veintidos/
veinticuatro (68 C-02/04/06/08/10/12/14/16/18/20/22/24),
carrera sesenta y ocho C (88 C) número cuarenta y cinco A
sesenta y cinco Sur (45 A-75 Sur) y carrera sesenta y ocho D
(88 D) número cuarenta y seis A veintiséis Sur (46 A-26 Sur),
construido sobre los lotes uno, veinticuatro, veinticinco y
veintiseis (1, 24, 25 y 26) de la manzana ochenta y cuatro
(54). URBANIZACION SANTA CATALINA, que tiene un área de
CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (420.00 M2) y sus
límites generales son: POR EL NORTE: En veinticuatro metros
(24.00 mts.) con los lotes número dos y veintitres (2 y 23)
de la misma manzana. POR EL SUR: En veinticuatro metros
(24.00 mts.) con la calle cuarenta y siete Sur (47 Sur). POR
EL OCCIDENTE: En diecisiete metros con cincuenta centímetros
(17.50 mts.) con la carrera sesenta y ocho D (88 D). POR EL
ORIENTE: En diecisiete metros con cincuenta centímetros
(17.50 mts.), con la carrera sesenta y ocho C (88 C). El
inmueble materia de esta venta se identifica y alindera así:
APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501). Con acceso a la vía pública
por la puerta número sesenta y ocho C catorce (68 C-14) de
la calle cuarenta y siete Sur (47 Sur) de esta ciudad de
Santa Fe de Bogotá Distrito Capital. Tiene altura libre de
1.20 metros veinte centímetros (2.20 mts.); un área privada
de ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y un
centímetros de metro cuadrado (58.81 M2) y un área construida



común de tres metros cuadrados con ochenta y dos decímetros de metro cuadrado (3.82 M2) para un área total de sesenta y dos metros cuadrados con sesenta y tres decímetros de metro cuadrado (62.53 M2); consta de Sala-comedor, tres alcobas, cocina y dos baños. Sus linderos son: Del punto A al B en línea recta de cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 mts.) con muro común que lo separa de las escaleras de este mismo edificio; del punto B al C en línea recta de once metros cuatrocientos veinticinco milímetros (11.425 mts.) con muro común que lo separa del hall de piso y del apartamento quinientos dos (502) de este mismo edificio; del punto C al D en línea recta de cinco metros quinientos veinticinco milímetros (5.525 mts.) con fachada común lateral sobre la carrera sesenta y ocho C (68 C); del punto D al A en línea quebrada de nueve metros quinientos milímetros (9.500 mts.) sesenta centímetros (0.60 mts.) y un metro novecientos veinticinco milímetros (1.925 mts.) con fachada común principal sobre la calle cuarenta y siete sur (47 Sur). -----
 NADIR : Con placa común que lo separa del cuarto piso. -----
 GENIT : Con cubierta común. Este inmueble hace parte del Registro Catastral número 45AS 5601 en mayor extensión y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 503-40302558. PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención sobre su cabida, área y linderos la venta del inmueble anteriormente descrito se efectúa como cuerpo cierto e incluye todas las anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que le corresponden. PARAGRAFO SEGUNDO.- Además del dominio privado que se transfiere por este contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al cuatro punto treinta y ocho por ciento

30%) para el apartamento número quinientos uno (501) que es la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al inmueble en relación con el valor del conjunto. PARAGRAFO TERCERO.- Los aparatos y equipos instalados en el apartamento y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes al Vendedor. -----
 S E G U N D O.- Que el inmueble descrito en la cláusula anterior se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal conforme a lo establecido en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y demás normas y decretos concordantes cuyo reglamento se elevó a escritura pública según el instrumento número trescientos ochenta y seis (386) de fecha diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría y Antisiste (27) de este circulo, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 503-40262136. -----
 T E R C E R O.- LOS COMPRADORES manifiestan que conocen los planes que conforman las unidades privadas y bienes comunes del edificio y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga a respetar así como el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble objeto del presente contrato, según la escritura pública de que da fe esta cláusula segunda de este contrato y que conoce. -----
 Se aprueba y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le correspondan a partir de la fecha de esta escritura, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----
 C U A R T O.- La Sociedad VENDEDORA, adquirió el inmueble objeto de esta venta así: a) Los lotes de terreno donde se se construye el Edificio IMPERIO I del cual hace parte el inmueble materia de la venta, por compra a CONSTRUCTORA PLANETA LITSA, según consta en la escritura pública número



cinco mil ochocientos siete (5807) de fecha primero (1º) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Santa Fe de Bogotá debidamente registrada en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, zona Sur bajo los folios de Matricula Inmobiliaria números 505-40098249/505-40098272/505-40098273/505-40098274. b) Mediante la misma escritura pública, la Sociedad CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA. englobó los lotes adquiridos en una sola unidad territorial, al cual le correspondió el folio de Matricula Inmobiliaria número 505-40282136 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circulo, Zona Sur. c) La Construcción la está ejecutando la Sociedad Vendedora a sus expensas conforme a los planos debidamente aprobados según Licencia de Construcción número 97-2-0301 de Julio dieciséis (16) de mil novecientos noventa y siete (1997). -----
Q U I N T O. - Que la Sociedad Vendedora está debidamente autorizada para desarrollar el plan de venta del Edificio IMPERIO I de conformidad con la autorización expedida por la SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE VIVIENDA de la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C. según radicación número 4002-980037 de fecha dos (2) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----
S E X T O. - Que la Sociedad Vendedora garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad y que lo ha poseído quieta, pacífica y materialmente, que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que lo transfiere con sus dependencias y servicios y que se halla libre de embargos, demandas civiles, pláticas pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por

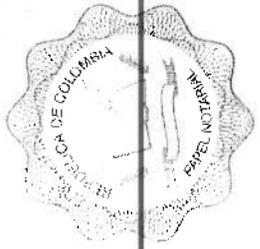
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio a excepción de las que provienen del régimen de propiedad horizontal al cual se halla sometido el inmueble. En cuancto a hipotecas soporta la de mayor extensión constituida a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, según consta en la escritura pública número cinco mil treinta y cinco (5035) de fecha seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Trece (13) del circulo de Santa Fe de Bogotá, debidamente registrada, la cual será cancelada en documento aparte, pero en todo caso la Sociedad Vendedora se obliga al saneamiento por evicción del bien vendido y a responder por cualquier gravamen y acción real que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. -----
S E P T I M O. - Que el precio total de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 36.000.000.00) MONEDA FUERTE** que LA SOCIEDAD VENEDORA declara haber recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos de LOS COMPRADORES a la firma de la presente escritura. -----
O C T A V O. - Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara la Sociedad Vendedora a paz y salvo por todo concepto en especial de impuestos, tasas, contribuciones, contribuciones, instalación de servicios públicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario instalado por la Empresa de Gas Natural E.S.P. y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de la Sociedad Vendedora siempre que su radicación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. Los impuestos, tasas, servicios públicos, cuotas de administración y demás cargas que se causen, liquiden y paguen en esta fecha en adelante están en su totalidad por

cuanta de los Compradores. -----
 N O V E N O.- La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, fecha desde la cual la Sociedad Vendedora garantiza a la Compradora la pacífica posesión del mismo. -----
 D E C I M O.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán cancelados así: notariales, impuestos de Beneficencia y Registro por partes iguales entre los suscritos Vendedores y Compradora. -----
 PRESENTES: SOFIA LEONEL Y MIGUEL RAQUINO AMAYA mayores de edad, residentes y domiciliados en ésta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 28.911.892 y 14.100.054 expedidas en Rovira (Tol.) y San Pedro - Rovira (Tol.), respectivamente, quienes en el presente acto obran en sus propios nombres y dijeron: A) Que aceptan la venta que a su favor se les hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. B) Que recibirán el inmueble dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la firma de esta escritura y a entera satisfacción. C) Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir con el reglamento de propiedad horizontal al cual se halla sometido el inmueble y se somete a las disposiciones que de él se derivan. -----

 NOTA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- A continuación comparecerán nuevamente el Vendedor y los Compradores SOFIA LEONEL Y MIGUEL RAQUINO AMAYA para los efectos de dar

 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero de 1996. -----
 Por tratarse la Vendedora de una Sociedad Limitada, no hay lugar a la nota de afectación a vivienda familiar. -----
 Presentes los señores SOFIA LEONEL Y MIGUEL RAQUINO AMAYA Compradores del inmueble indagados por la Notaría manifiestan que son casados y tienen sociedad conyugal vigente, que no poseen ningún otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y por adquirir el inmueble en cuotas partes lo dejan por fuera de la normatividad de la ley 258 de 1996. -----
 La Notaría advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" *****
 COMPROBANTES: DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO DEBABLE DE 1998 SELLO BANCO NACIONAL DEL COMERCIO- DC-DDI LC-214-01-005549-9 - RECIBIDO CON VASCO: 18 JUN. 1998. -----
 IMPRESO 1396112213129- DIRECCION DEL PREDIO: -----
 47 S 882 02 - MATRICULA INMOBILIARIA No. 503 40262136 -----
 REGISTRO CATASTRAL No. 4545 68C 1- NOMBRE DEL PROPIETARIO: -----
 CONSTRUCTORA IMPERIO LTDA. - AUTOVALUO \$ 160.900.000. -----
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ESTADO DE CUENTA VALORIZACION -----
 SIN BENEFICIO GENERAL - No. 29483 - DOCUMENTO VALIDO PARA -----
 LÍMITES INMOBILIARIOS PREDIO NO TIENE DEUDAS SIN -----
 REGISTRO BENEFICIO LOCAL VALIDO 30 SET. 1998. -----
 Bajo el presente instrumento público en legal forma por los suscritos y advertidos de las formalidades de registro dentro de su término legal y que después de firmado sólo podrán hacerse las correcciones por los medios establecidos en el decreto ley 950 de 1970 y el decreto reglamentario 2148 de 1998, le firma(n) en prueba de su asentimiento junto con la Notaría Notaría quien en esta forma lo autoriza. -----



RE: PROCESO EJECUTIVO NO 2001-600 Demandante: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AVA VILLAS Demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/01/2023 16:34

Para: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 405-2023, Entidad o Señor(a): MAXIMILIANO PACHECO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INTERPONE NULIDAD// De: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com> Enviado: lunes, 23 de enero de 2023 8:54// MICS

021-2001-00600 J4
5F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

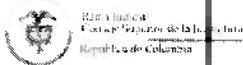


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de enero de 2023 8:54

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO NO 2001-600 Demandante: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AVA VILLAS Demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA

[JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECICION DE BOGOTA.pdf](#)

Buenos días Doctor: En mi calidaad de apoderado de la parte demandada a usted muy respetuosamente manifiesto que allego a su Despacho memorial donde interpongo nulidad contra el auto que fijo fecha para llevar acabo la venta en publica subasta del inmueble de propiedad de mis poderdantes.

Atentamente;

MAXIMILIANO PACHECO MALDONADO.

C.C. No 6.754.507

T.P. No 31578 del C S de la J

Correo de Notificación: maxpachecom@gmail.com


 República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **27 FEB 2023**

Para las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Inadate *M. J. J.*
GA

(Firma del Secretario)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Febrero siete de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 **021-2001-00600 00**

Para resolver la solicitud de nulidad de "la sentencia" y la nulidad "del auto de fecha 18 de enero de 2023 que ordenó el remate...", el despacho la **RECHAZA DE PLANO** como quiera que al proponente no le basta esgrimir un determinado motivo de invalidez, sino que es necesario, como lo exigen el inciso final del art. 135 del C.G.P., "que se funde" en hechos vinculados a una causal legal honrando el principio de taxatividad.

Sobre el particular precisó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, en vigencia del C.P.C. pero que también aplica al C.G.P. que *"...lo que constituye la causal de nulidad no es el nombre que se le dé, ni el precepto legal que se invoca, sino el supuesto de hecho o fundamento en que se apoya; máxime atendiendo que la proposición nulitiva exige no sólo anunciar una de las causas de ley, sino exponer los supuestos fácticos en que se edifica, y que lógicamente deben guardar correspondencia con el vicio que como generador de invalidez procesal se reclama; y no cualquier hecho; como tampoco es admisible presentar veladamente bajo el ropaje de una nulidad argumentos sustanciales que, por ser tales, debieron ser planteados a través de otros mecanismos y en otros momentos procesales"* (Auto 12-06-2010 dentro del Exp. 110013103019200300154- 03 M.P. Ruth Elena Galvis Vergara).

El abogado MAXIMILIANO OACHECO MALDONADO, actúa como apoderado de los sucesores procesales (fl. 1104 a 1108 vto Cdo. 1 B) MARTHA ISABEL y FREDY MIGUEL BAQUIRO LEONEL, en los términos y para los efectos del poder visto a fl. 1103 y 1108vto del Cdo. 1 B.

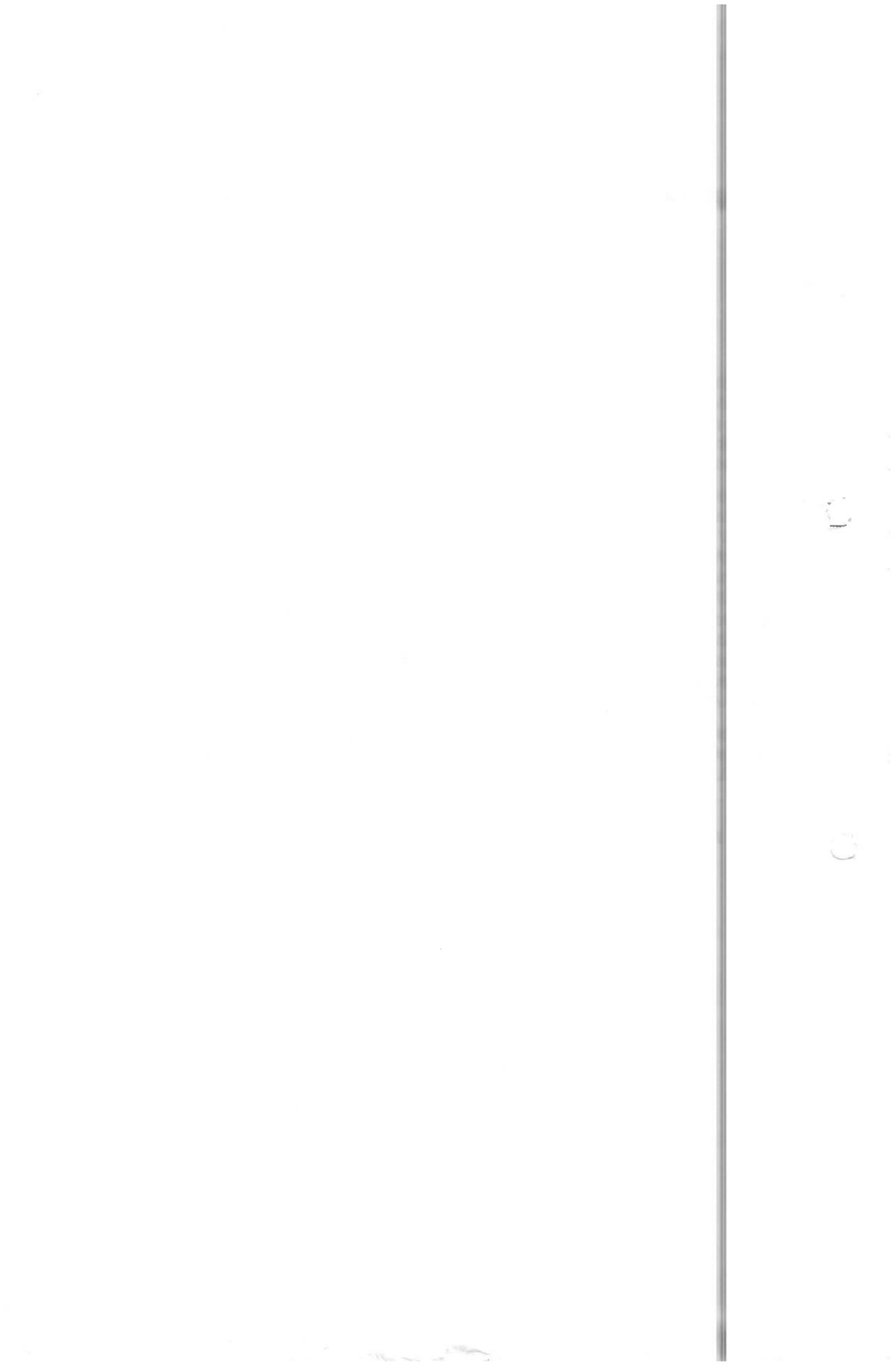
NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 05 fijado hoy 08 de febrero 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



RE: PROCESO EJECUTIVO No 2001- 600 Demandante: CORPÓRACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
Demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA

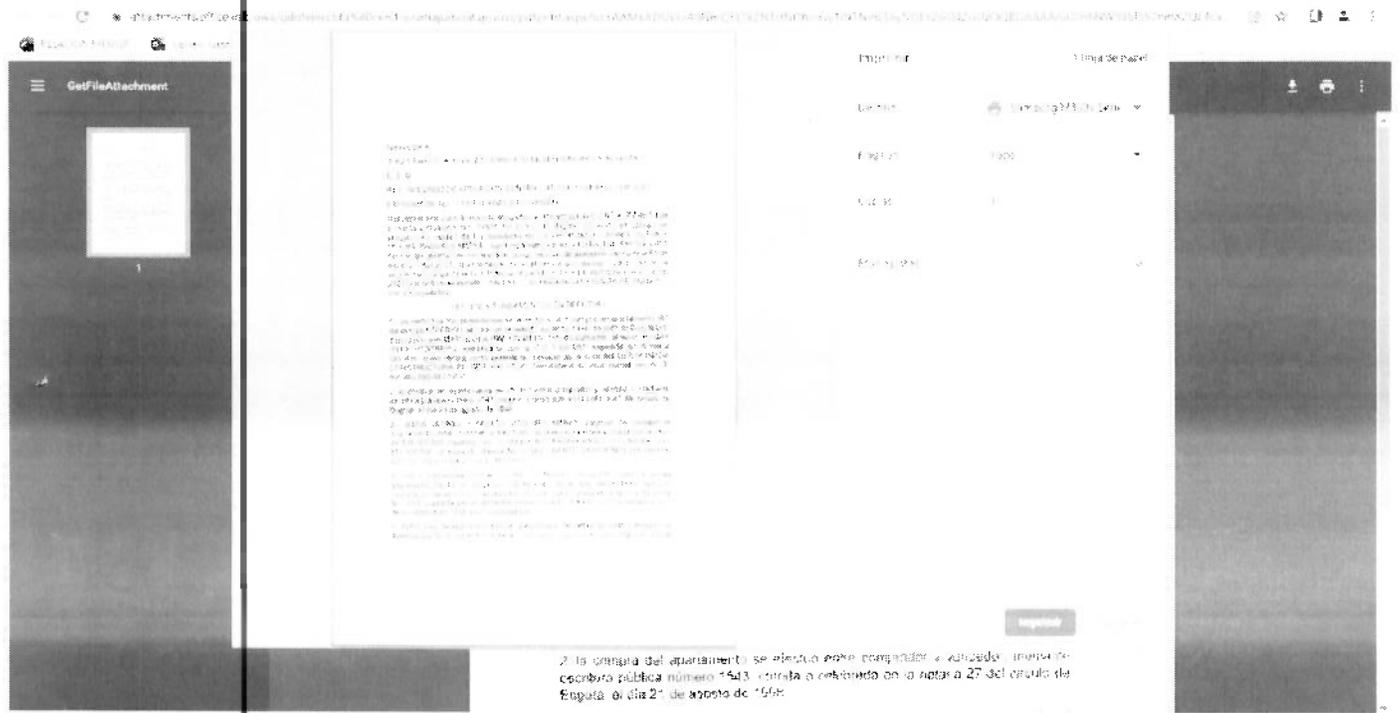
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 9:18

Para: maria de jesus fonteca barrera <mafoba19572010@hotmail.com>

Buen día,

Dando alcance al correo anterior con radicado **1207-2023**, le informamos que sólo anexa **un folio** que termina en numeral **5.-**, por lo tanto, y se acusa recibido de la solicitud en un único folio, del cual envío pantallazo para su conocimiento y verificación:



Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

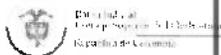


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

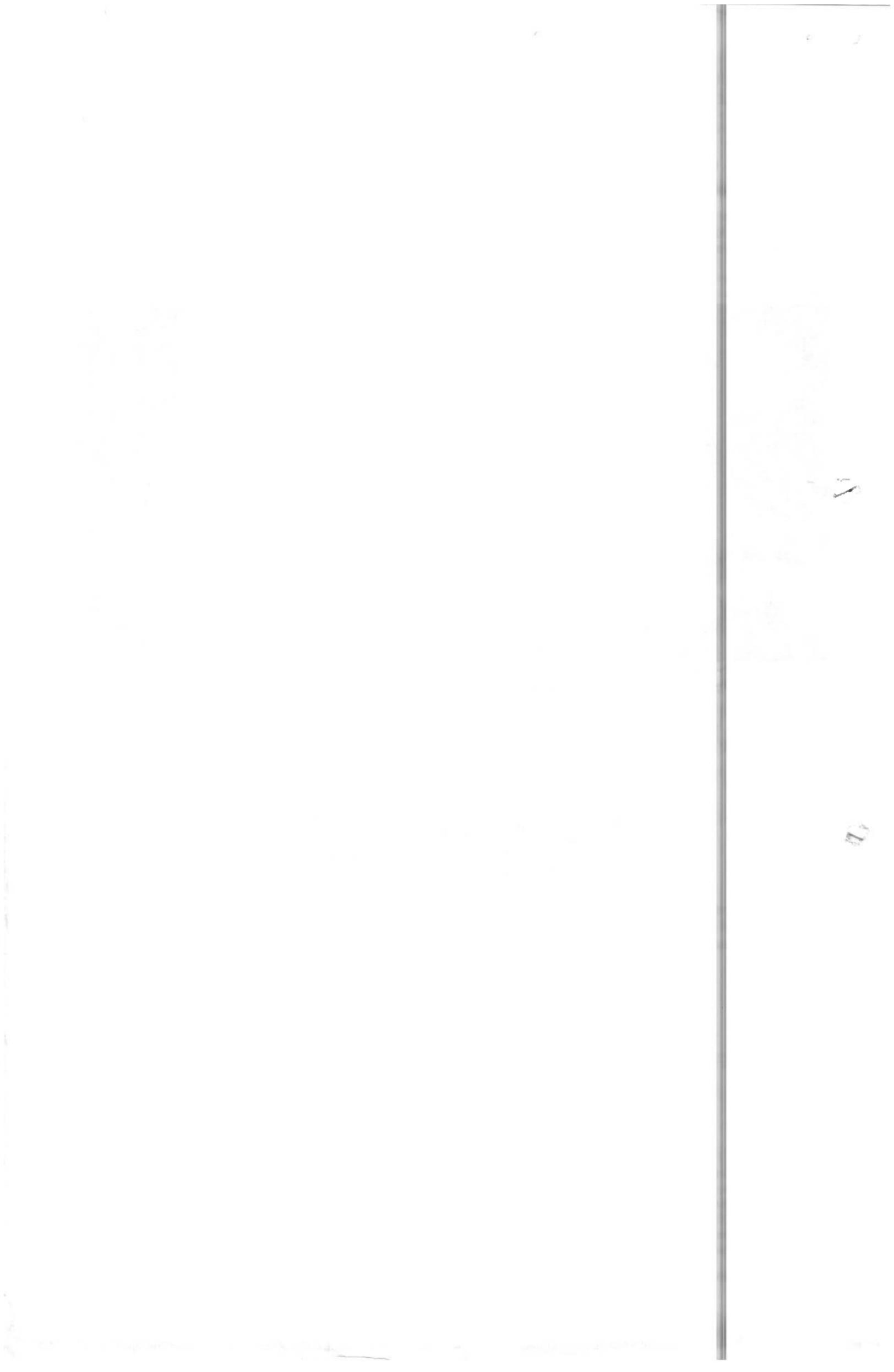


ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
 Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.



RE: PROCESO EJECUTIVO No 2001- 600 Demandante: CORPÓRACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS Demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/02/2023 12:07

Para: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1207-2023, Entidad o Señor(a): MARÍA FONSECA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE APELACIÓN//021-2001-600 JDO. 4 CTO EJEC//De: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com> Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 8:40 a. m.//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-----------------	--



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900



Para la fiducia:
Grupo Secretarías de la Judicatura
Bogotá, Colombia

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 8:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO EJECUTIVO No 2001- 600 Demandante: CORPÓRACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS Demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota

De: maria de jesus fonseca barrera <mafoba19572010@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 8:40 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No 2001- 600 Demandante: CORPÓRACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

Demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA

Buenos dias Doctor. En mi calidada de apoderado de los MARTHA ISABEL Y FREDY MIGUEL BAQUIRO LEONEL, a usted muy respetuosamente manifiesto que allego asu Despacho memorial donde interpongo recurso de apelacion contra el auto de fecha 7 de febrero del 2023

Atentamente;

MAXIMILIANO PACHECO MALDONADO

C.C. 6754507

T.P. No 31578 del C.S de la J

Correo de Notificacion: maxpachecom@gmail.com

Señora DRA.

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO SE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D

REF: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FEBRERO 7 DE 2023

EXPEDIENTE No. 110013103021-2001-0060000

Respetada Sra. Juez: El suscrito abogado identificado con la C.C 6754.507 de Tunja y tarjeta profesional No. 31578 del C S J de Bogotá. Actuando en calidad de abogado en calidad de los herederos de los demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA , con fundamento en los artículos 134, 135,322,y 455 del código general del proceso interpongo recurso de apelación contra el auto de febrero 7 del 2023, al expediente de la referencia que decide: " para resolver la solicitud de nulidad de la SENTENCIA" Y LA NULIDAD DEL AUTO de enero 18 del 2023 que ordeno el remate... del bien..." el despacho la RECHAZA DE PLANO..." con los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS EN DERECHO:

- 1.- es cierto que mis poderdantes se le legitiman a la compra del apartamento 501 del edificio IMPERIO I. ubicado en la calle 47 sur #68c-14 en Santafé de Bogotá D.C distinguido con MATRICULA INMOVILIARIA 50S-4030250058, al señor HENRY VILLA RESTREPO, identificado con la C.C 7.502.057, expedida en Armenia Quindío quien obrara como gerente en ejercicio de la sociedad DENOMINADA CONSTRUCTURA EL IMPERIO LTDA, denominada en esta ciudad con N.I.T. número 880-022.195-3
- 2.-la compra del apartamento se efectuó entre comprador y vendedor, mediante escritura pública número 1543, corrida o celebrada en la notaría 27 del circulo de Bogotá, el día 21 de agosto de 1998.
- 3.- SOFIA LEONEL Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA pagaron de contado el apartamento como consta en el SEPTIMO de la escritura antes anotada por el valor de \$36.000.000 pagados con el cheque NO. 0663864 BANCO COLMENA por \$11.000.000. un segundo cheque No. 01343-1 BANCO DAVIVIENDA por valor de \$25.000.000 a constructora el IMPERIO
- 4.- los compradores SOFIA LEONEL Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA jamás adquirieron deuda u obligación hipotecaria con el hoy demandante ejecutor corporación de ahorro y vivienda LAS VILLAS, como consta en la factura de venta No. 0005 expedida por el vendedor constructora EL IMPERIO LTDA expedida el 1 de noviembre de 1998 a los compradores.
- 5.- señor Juez de segunda instancia la legitimidad del debido proceso y derecho la defensa que le otorga el Art 29 de la constitución nacional en concordancia con el



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogota D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
22 FEB. 2023

En la fecha:

Resolución dirigida al despacho con el anterior escrito.

Recursos de Apelación
Firma (Secretario/a)

Señora DRA.

JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO SE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D

REF: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FEBRERO 7 DE 2023

EXPEDIENTE No. 110013103021-2001-0060000

Respetada Sra. Juez: El suscrito abogado identificado con la C.C 6754.507 de Tunja y tarjeta profesional No. 31578 del C S J de Bogotá. Actuando en calidad de abogado en calidad de los herederos de los demandados: LEONEL SOFIA Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA , con fundamento en los artículos 134, 135,322,y 455 del código general del proceso interpongo recurso de apelación contra el auto de febrero 7 del 2023, al expediente de la referencia que decide: " para resolver la solicitud e nulidad de la SENTENCIA" Y LA NULIDAD DEL AUTO de enero 18 del 2023 que ordeno el remate... del bien..." el despacho la RECHAZA DE PLANO..." con los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS EN DERECHO:

- 1.- es cierto que mis poderdantes se le legitiman a la compra del apartamento 501 del edificio IMPERIO I. ubicado en la calle 47 sur #68c-14 en Santafé de Bogotá D.C distinguido con MATRICULA INMOVILIARIA 50S-4030250058, al señor HENRY VILLA RESTREPO, identificado con la C.C 7.502.057, expedida en Armenia Quindío quien obrara como gerente en ejercicio de la sociedad DENOMINADA CONSTRUCTURA EL IMPERIO LTDA, denominada en esta ciudad con N.I.T. número 830-022.195-3
- 2.-la compra del apartamento se efectuó entre comprador y vendedor, mediante escritura pública número 1543, corrida o celebrada en la notaria 27 del circulo de Bogotá, el día 21 de agosto de 1998.
- 3.- SOFIA LEONEL Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA, pagaron de contado el apartamento como consta en el SEPTIMO de la escritura antes anotada por el valor de \$36.000.000 pagados con el cheque N0. 0663864 BANCO COLMENA por \$11.000.000. un segundo cheque No. 01343-1 BANCO DAVIVIENDA por valor de \$25.000.000 a constructora el IMPERIO
- 4.- los compradores SOFIA LEONEL Y MIGUEL BAQUIRO AMAYA jamás adquirieron deuda u obligación hipotecaria con el hoy demandante ejecutor corporación de ahorro y vivienda LAS VILLAS, como consta en la factura de venta No. 0005 expedida por el vendedor constructora EL IMPERIO LTDA expedida el 1 de noviembre de 1998 a los compradores.
- 5.- señor Juez de segunda instancia la legitimidad del debido proceso y derecho la defensa que le otorga el Art 29 de la constitución nacional en concordancia con el



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

22 FEB. 2023

En la Fecha:

Realiza las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Reina Apolonia
El/la Secretario/a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo siete de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 021-**2001-00600** 00

Para resolver, se **CONCEDE** en el **efecto devolutivo** ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil “reparto” el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los sucesores procesales MARTHA ISABEL y FREDY MIGUEL BAQUIRO LEONEL, en contra de la decisión de fecha 07 de febrero de 2023 (fl.6 C- Nulidad), mediante el cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad. por secretaría téngase en cuenta que el Magistrado Luis Roberto Suarez González, ya conoció el presente asunto en segunda instancia.

Para tal efecto por secretaría remítase copia digitalizada de todo lo actuado en el presente asunto. Déjense las constancias respectivas en el sistema de gestión judicial siglo XXI, por secretaría téngase en cuenta que el Magistrado Luis Roberto Suarez González, ya conoció el presente asunto en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 10 fijado hoy 08 de marzo 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaría

13

14

205

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 026-2016-00141-00
 DE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
 CONTRA: MARTHA CECILIA VARGAS ALVAREZ

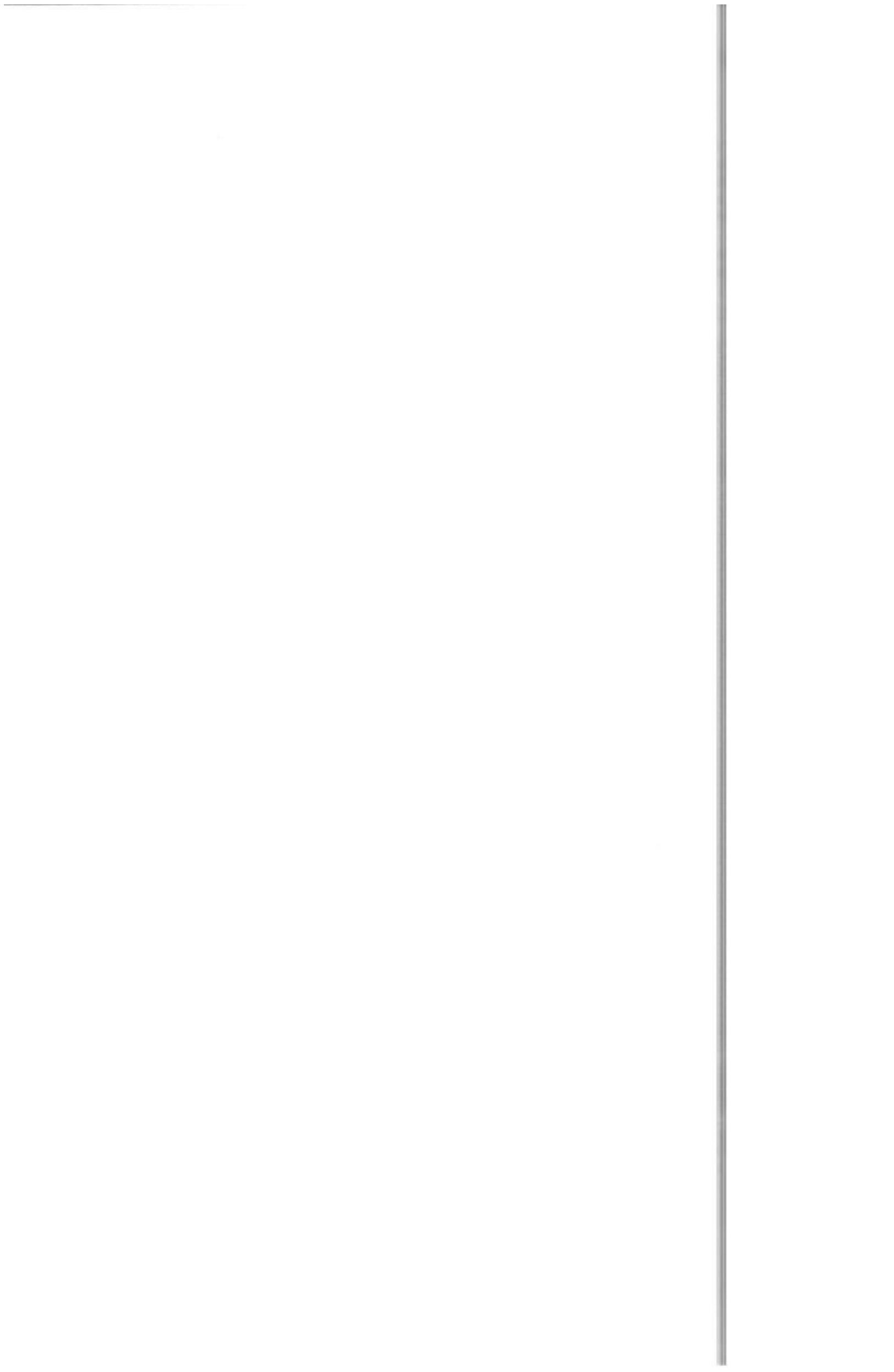
Actualización desde: 1 de marzo de 2020
 Hasta: 14 de abril de 2023

CAPITAL \$146.476.053,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
1/03/2020	31/03/2020	146.476.053	18,95	28,43	0,069	31	3.113.350,53
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	2.976.278,96
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	3.002.351,84
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	2.895.559,80
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	2.992.078,46
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	3.017.013,44
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	2.928.195,63
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	2.987.673,00
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	2.855.709,86
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	2.894.797,22
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	2.874.063,98
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	2.625.342,64
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	2.887.396,45
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	2.779.917,79
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	2.859.233,41
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	2.765.563,92
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	2.853.296,24
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	2.862.200,93
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	2.762.691,10
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	2.838.440,96
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	2.774.178,29
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	2.894.797,22
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	2.924.356,53
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	2.726.367,82
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	3.043.361,01
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	3.026.982,98
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	3.223.370,92
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	3.215.249,95
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	3.447.624,93
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	3.578.587,96
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	3.636.775,65
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	3.910.343,42
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	3.937.676,97
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	4.316.974,88
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	4.474.426,08
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	4.198.131,87
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	4.732.511,67
1/04/2023	14/04/2023		31,39	47,09	0,106	14	2.168.898,05
TOTAL INTERESES MORATORIOS							120.001.772,35

VIENE LIQUIDACION A 29 DE FEBRERO DE 2020	\$ 316.469.883,94
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAR-2020 A 14-ABRIL-2023	\$ 120.001.772,35
TOTAL LIQUIDACION	\$ 436.471.656,29

SON: A 14 DE ABRIL DE 2023: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 29 CTVOS M/CTE



RE: Juzgado 4 E CC PROCESO 11001310302620160014100 ORIGEN 26 CC

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/04/2023 12:14

Para: Conpropiedad Asesorías <conpropiedad@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3320-2023, Entidad o Señor(a): DIANA ORTIZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Vigilancia, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION De: Conpropiedad Asesorías <conpropiedad@hotmail.com>
Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 12:12
11001310302620160014100 J04 FL 2 DVD PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

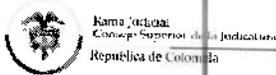
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Conpropiedad Asesorías <conpropiedad@hotmail.com>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 12:12

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado 4 E CC PROCESO 11001310302620160014100 ORIGEN 26 CC

Gracias por su amable gestión.

Cordial saludo,
Diana Paola Ortiz

conpropiedad@hotmail.com

3132581676

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28/04/23 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 02/05/23
y vence en: 04-05-23
El secretario _____